

MEMORIA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA CREACIÓN DEL MECANISMO ELECTRÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS MEDIANTE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2022 entraba en vigor de la Ley 7/2022 de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y concretamente su art. 27.3. afectaba en materia de prevención de incendios en la eliminación de residuos.

Por tanto, se hizo necesario adaptar la normativa autonómica de Castilla – La Mancha en materia de Prevención de Incendios a la realidad actual que imponía esta nueva Ley Estatal de Residuos, planteando una nueva regulación del procedimiento para la tramitación de las autorizaciones excepcionales a las que hace referencia el artículo 27.3 de la referida Ley para el caso de los residuos en entornos selvícolas. Y de ese modo, se publicó la Orden 198/2022 de 14 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modificaba la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.

Por otro lado, la oleada de incendios forestales acaecidos durante el verano de 2022, hizo que el Gobierno publicara el Real Decreto-Ley 15/2022 de 1 de agosto, por el que se adoptaban medidas urgentes en materia de incendios forestales; modificó la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, y más concretamente su art. 48.6 que afectaba en materia de prevención de incendios.

De ese modo, también se hizo necesario adaptar la normativa autonómica de Castilla – La Mancha en materia de Prevención de Incendios incluyendo estas limitaciones en episodios de riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo. Antes estas situaciones caben excepciones mediante autorizaciones que según el ámbito de una o varias provincias tiene que darse mediante la persona titular de la Delegación provincial y de la Viceconsejería.

Las Delegaciones Provinciales y la Viceconsejería son los órganos de la Administración autonómica competente en relación con las actuaciones contempladas en la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, de acuerdo con la misma y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Desde la aprobación de la normativa mencionada a nivel nacional y adaptada a la comunidad autónoma han aumentado de manera desmesurada las solicitudes de autorizaciones, al ser una regulación nueva sobre la práctica totalidad de la superficie de la región y afectando a multitud de personas y empresas en su actividad ordinaria.

Esta acumulación de solicitudes ha llegado a producir un sobreesfuerzo de la estructura administrativa de la **Consejería** que puede mitigarse mediante cumplimientos declarados responsablemente por las personas solicitantes, siendo posible con ello la

automatización de estas autorizaciones. Esto permitirá no sólo disminuir la carga burocrática sino también los tiempos de respuesta para no dañar a sectores estratégicos y esenciales de nuestra región.

Desde esta Viceconsejería, se considera determinante maximizar la eficiencia en la tramitación de las solicitudes de autorización para poder atenderlas en plazos acordes con la agilización de procedimientos que está acometiendo esta Administración.

Por otro lado, además, se da la circunstancia que tal maximización de la eficiencia debe ser espíritu de toda actuación administrativa, como así queda reflejado en la propia normativa que regula el procedimiento administrativo.

Así, entre las medidas de tramitación para maximizar tal eficiencia, esta Viceconsejería contempla la necesidad de promover las actuaciones administrativas automatizadas de acuerdo al Decreto 12/2010, de 16/03/2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que en su artículo 17 establece que para el desarrollo de tales actuaciones automatizadas podrá utilizarse un Código Seguro de Verificación, en los siguientes términos:

Artículo 17 Sistemas de código seguro de verificación de documentos en la actuación administrativa automatizada

- 1. En el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas podrá hacerse uso de códigos seguros de verificación de documentos, que vincularán al órgano o persona firmante siempre que sea posible la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.*
- 2. El sistema de código seguro deberá garantizar el carácter único del código generado para cada documento, su vinculación con el documento generado y con el firmante. Además, se garantizará la posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la Orden que autorice la aplicación de este procedimiento.*
- 3. La aplicación de este procedimiento requerirá su aprobación por Orden de la Consejería responsable del procedimiento correspondiente, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información, con el siguiente contenido:*
 - a) Organismo u órgano responsable de la aplicación del sistema.*
 - b) Actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema.*
 - c) Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.*
 - d) Sede electrónica a la que pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento.*
 - e) Indicación de los mecanismos utilizados para la generación del código.*
 - f) Plazo de disponibilidad del sistema de verificación respecto a los documentos autorizados mediante este sistema.*

Es por ello, y de acuerdo con la normativa, que esta Viceconsejería considera necesario la publicación de una orden que regule el uso de un Código Seguro de Verificación en sus propias actuaciones.

**En Toledo a fecha de la firma electrónica
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 03-05-2024
por Jose Almodovar Araez
Cargo: Viceconsejero de Medio Ambiente

